



Factura: 001-002-000021152



20161701069P02112



NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701069P02112					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE JUNIO DEL 2016, (17:14)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FAMILY DREAM FOUNDATION	REPRESENTA DO POR	RUC	1792469627001	ECUATORIANA	CEDENTE	MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	FIDEICOMISO ARIEL	REPRESENTA DO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	SE-Q-00005177	ESTADOUNIDENSE	CESIONARIO(A)	DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		KENNEDY			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		990.00					

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



1 solicitan sean agregadas, debidamente certificadas y
2 autorizándose de conformidad con el artículo setenta y cinco
3 de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Cíviles a la
4 obtención de su información en el Registro Personal Único,
5 cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil,
6 Identificación y Cédulación, a través del convenio suscrito por
7 esta Notaría, que se agrega como habilitante: **SEÑOR**
8 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
9 insertar una que contenga la cesión de participaciones de la
10 compañía “**COMERCIAL MUBAP CIA. LTDA.**”, contenida al
11 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
12 **COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la
13 presente escritura, en calidad de **CEDENTES** la señora **MARIA**
14 **fernanda Barrera Pastrano**, en su calidad de
15 **Apoderado Legal** de la **FUNDACION DE INTERES**
16 **PRIVADO FAMILY DREAM FOUNDATION**, y, en calidad
17 de **CESIONARIO**, el señor **DAVID FRANCISCO GARCES**
18 **Jaramillo**, en su calidad de **Apoderado Legal** del
19 **FIDEICOMISO ARIEL SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**
20 **A).-** La compañía **COMERCIAL MUBAP CIA. LTDA.**, se
21 constituyó mediante escritura pública otorgada el nueve de julio de
22 dos mil diez, ante el Doctor **Felipe Inurride Dávalos**, Notario
23 **Vigésimo Quinto del cantón Quito**, y debidamente inscrita cuatro
24 de agosto de dos mil diez en el **Registro Mercantil (B.-)** Mediante
25 **Junta General extraordinaria y universal** de socios celebrada el ocho
26 de junio de dos mil dieciséis cuya acta se adjunta como habilitante,
27 los socios por unanimidad decidieron autorizar la cesión de la
28 totalidad de las participaciones que mantiene la Fundación de



1 Interés Privado FAMILY DREAM FOUNDATION a favor del
2 Fideicomiso ARIEL. C) **TERCERA.- CESIÓN DE**
3 **PARTICIPACIONES:** En virtud de los antecedentes expuestos,
4 la señora MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO, en su
5 calidad de APODERADA LEGAL de la FUNDACIÓN DE
6 INTERES PRIVADO FAMILY DREAM FOUNDATION, cede
7 y transfiere de forma definitiva, el noventa y nueve por ciento
8 (99%) de todas las participaciones sociales, iguales, acumulativas e
9 indivisibles que mantiene en la compañía COMERCIAL MUBAP
10 CIA. LTDA., a favor del FIDEICOMISO ARIEL, detalladas de la
11 siguiente manera:-----

SOCIO CEDENTE	SOCIO CESIONARIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
FUNDACION FAMILY DREAM FOUNDATION	FIDEICOMISO ARIEL	US\$ 990.00	990	99%
TOTAL		US\$ 990.00	990	99%

15 En virtud de lo anterior, el cesionario de forma unánime acepta
16 expresamente la cesión de participaciones efectuada a su favor, y la
17 cedente declara de forma unánime estar conforme con la cesión
18 realizada, y manifiesta que no existe deuda alguna por concepto de
19 cesión de participaciones de la compañía "COMERCIAL MUBAP
20 CIA. LTDA.". **CUARTA.- CUADRO DE INTEGRACION**
21 **DE CAPITAL:** En virtud de las cláusulas precedentes, se establece
22 que el nuevo cuadro de integración de capital de "COMERCIAL
23 MUBAP CIA. LTDA." será el siguiente:-----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
FIDEICOMISO ARIEL	US\$ 990.00	990	99%
MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO	US\$ 10.00	10	1%
TOTAL	US\$ 1000.00	1000	100%



1 **QUINTA.- TITULO Y VALOR:** Conforme se hace referencia el
2 Acta de Junta General de socios de la compañía COMERCIAL
3 MUBAP CIA. LTDA., la transferencia de participaciones se efectuó
4 por concepto de aporte al FIDEICOMISO ARIEL, al valor de las
5 participaciones sociales esto es US\$ 990.00. **SEXTA.- GASTOS E**
6 **IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que demande el
7 otorgamiento de esta escritura pública, será de cuenta del
8 CESIONARIO. **SÉPTIMA.-AUTORIZACION.-** Los
9 comparecientes autorizan a la Abogada María Fernanda Azanza
10 Arias, para que mediante su persona o cualquier otra que ella a su
11 vez designe realice todos los actos legales tendientes a la
12 perfección de esta escritura. **OCTAVA.-CONTROVERSIAS.-**
13 Los contratantes, para todos los efectos que se deriven de este
14 contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Quito, y en caso de
15 controversias o diferencias derivadas del presente contrato, las
16 partes las someten a resolución de un Tribunal de Arbitraje de la
17 Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la
18 Ley de Arbitraje y Mediación; al Reglamento del Centro de
19 Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y demás
20 normas y preceptos. El tribunal estará integrado por un árbitro, y
21 decidirán derecho. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria,
22 se obligan acatar el aludo que expida el Tribunal Arbitro y se
23 comprometen a no interponer recurso alguno en contra del laudo
24 arbitral. Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal está
25 facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales,
26 policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario
27 recurrir a juez ordinario alguno. El procedimiento arbitral será
28 confidencial. El lugar de arbitraje será las Instalaciones del Centro



1 de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito
2 HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública
3 con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por la
4 Abogada María Fernanda Azanza Arias, con matrícula profesional
5 once mil novecientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de
6 Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se
7 observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los
8 comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo lo dicho y
9 para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
10 doy fe.-

MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO
C.C. 171117693-1

~~DAVID FRANCISCO JARAMILLO GARCES~~
C.C. 1705092334

NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DEL CANTON
QUITO

DR. MIGUEL ANGEL TITO RULIOVA

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 16
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede, es igual al documento presentado ante mí.
En - 1 - folio(s), Quito a 14 JUN. 2016
Dr. Miguel Angel Tito Ruliova
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
005
CELEBRACIÓN DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 20-FEB-2014
005 - 0030
1711176931
BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA
CÉDULA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CUMBAVA
ZONA
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
BARRERA PASTRANO
MARIA FERNANDA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA RIEGA
FECHA DE NACIMIENTO 1982-05-21
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
MUCAÑASE, HERNANDEZ
ROBERTO E



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN
BACILLERATO
EMPLEADO PRIVADO
APellidos y Nombres
BARRERA ANGEL EDUARDO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-15



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1711176931

Nombres del ciudadano: BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 21 DE MAYO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MUCARSEL HERNANDEZ ROBERTO E

Fecha de Matrimonio: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2006

Nombres del padre: BARRERA ANGEL EDUARDO

Nombres de la madre: PASTRANO MARIANA DE JESUS

Fecha de expedición: 16 DE MARZO DE 2011

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MARIA ESTHER MONTALVO NAGUA - PICHINCHA-QUITO-NT 69 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.14 15:03:03 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1160139



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1711176931

Nombre: BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014

Número de certificado: 005-0030

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MARIA ESTHER MONTALVO NAGUA - PICHINCHA-QUITO-NT 69 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1160139



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1705092334

Nombres del ciudadano: GARCES JARAMILLO DAVID FRANCISCO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 14 DE MARZO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BAHAMONDE POVEDA MARISOL

Fecha de Matrimonio: 14 DE FEBRERO DE 2004

Nombres del padre: GARCES FRANCISCO JAVIER

Nombres de la madre: JARAMILLO BERTHA DEIFILIA

Fecha de expedición: 9 DE MAYO DE 2012

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2016

Emissor: MARIA ESTHER MONTALVO NAGUA - PICHINCHA-QUITO-NT 69 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge I roya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida
Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROVA FUENTES
Date: 2016.06.14 15:52 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



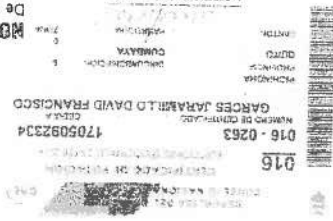
1160079



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numerai 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede, es igual al documento presentado ante mí.
En: 1 - foja(s). Quito a
14 JUN. 2016
DR. Miguel Ángel Tito Ruliova
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DE QUITO





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1705092334
Nombre: GARCES JARAMILLO DAVID FRANCISCO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014
Número de certificado: 016-0263

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MARIA ESTHER MONTALVO NAGUA - PICHINCHA-QUITO-NT 69 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1160079



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA COMERCIAL MUBAP CIA. LTDA.

En el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, el día de hoy, 08 de junio de dos mil dieciséis, a las 08h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida 12 de Octubre s/n y Av. Coruña, de esta ciudad de Quito, se reúnen los siguientes socios de la compañía:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Family Dream Foundation	US\$ 990.00	US\$ 990.00	99%
María Fernanda Barrera Pastrano	US\$ 10.00	US\$ 10.00	1%
TOTAL	US\$ 1,000.00	US\$ 1,000.00	100%

Preside la Junta, la Señorita Sandra Maritza Barrera Pastrano, en calidad de Presidenta de la Compañía y como tal Presidenta de la Junta; y, actúa como Secretaria la Señora María Fernanda Barrera Pastrano en su calidad de Gerente General de la Compañía y como tal secretaria de la Junta.

La Presidenta solicita a la Secretaria que se constate el quórum y se elabore la correspondiente lista de asistentes, hecho lo cual y con la presencia del 100% de capital social, los socios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, renuncian expresamente a ser convocados por la prensa y aceptan unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, así como unánimemente acuerdan conocer y resolver el siguiente orden del día:

1. CESION DE PARTICIPACIONES
2. AUTORIZACION

La Presidenta dispone que se proceda a conocer y resolver el orden del día aprobado:

Acto seguido se procede al conocimiento del orden del día:

1. CESION DE PARTICIPACIONES;

Inmediatamente pasan a tratar el orden del día y toma la palabra la señora María Fernanda Barrera Pastrano en representación de Family Dream Foundation quien manifiesta que por así convenir a los intereses de su representada ha decidido aportar y por lo tanto ceder la totalidad de las participaciones que mantiene en la



compañía COMERCIAL MUBAP CIA. LTDA., siendo el noventa y nueve por ciento del capital social de tal compañía, a favor del Fideicomiso Arel.

Sometida a votación la moción que antecede, la Junta por unanimidad **RESUELVE** aprobar la cesión de participaciones, a favor del Fideicomiso Arel correspondiente

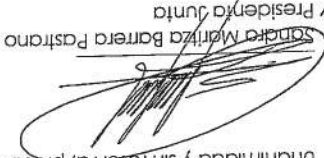
al 99% del Capital social de la Compañía.

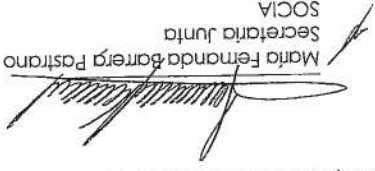
2. Autorización:

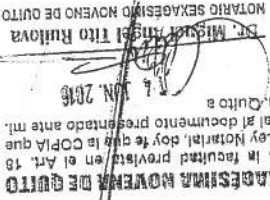
La Secretaría de la Junta manifiesta que es necesario autorizar al representante legal de la compañía, para que realice las gestiones necesarias para la aprobación del presente acto jurídico y en tal virtud mociona que así proceda.

Agotado el orden del día, la señoría Presidenta declara terminada la sesión, y concede un receso para la elaboración de la presente acta.

Reinstalada la sesión se da lectura de la misma y su contenido es aprobado por unanimidad y sin reserva, prueba de ello los presentes la suscriben en conformidad.


Sandra Maritza Barrera Pastriano
Presidenta Junta


María Fernanda Barrera Pastriano
Secretaría Junta
SOCIA

NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
En - 1 - folia(s). Quito a
14 JUN. 2016

DR. MIGUEL ANGEL TITO RUIHOSA
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DE QUITO

Yo, **MELISSA BELLIDO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintinueve-dos mil setecientos treinta y uno (8-229-2731), en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S.A.**, sociedad debidamente constituida bajo las Leyes de la República de Panamá e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a la Ficha: quinientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro (571491), Documento: un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres (1149743), **FUNDADOR** de la Fundación de Interés Privado denominada **FAMILY DREAM FOUNDATION**, Fundación de Interés Privado, debidamente constituida e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a Ficha: cincuenta y dos mil ciento cuarenta y ocho (52148), Documento: dos millones doscientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y dos (2235962), desde el veintinueve (29) de agosto de dos mil doce (2012), por este medio otorgo Poder General a favor de la señora **MARIA FERNANDA BARRERA PASTRIANO**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, portadora del pasaporte número 1711176931, para que pueda actuar en nombre y representación de la Fundación, y pueda gozar de amplias facultades entre las que se detallan:

PRIMERO: Ejercer la Representación Legal de la Fundación ante terceras personas, privadas o públicas, incluyendo Autoridades Judiciales y Administrativas de la República de Panamá, y del extranjero.

SEGUNDO: Manejar en su absoluta y libre discreción todo lo concerniente a la Fundación, así como administrar y gobernar los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la Fundación posea en la actualidad o adquiera en el futuro, en cualquier parte del mundo.

TERCERO: Inscribir y ordenar las actuaciones del Consejo la Fundación.

CUARTO: Nombrar y sustituir en cualquier momento a los miembros del Consejo de la Fundación, así como también nombrar al Protector, Asesores Financieros, Auditores y demás figuras que requiera la Fundación.

QUINTO: Transferir, cuando lo estime conveniente, la Fundación a otra jurisdicción.

SEXTO: Cobrar y percibir de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantías correspondan a la Fundación por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.

SEPTIMO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.

OCTAVO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación



con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.

NOVENO: Para que pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.

DECIMO: Para que pueda solicitar y convenir, por cuenta de la Fundación, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.

DECIMO PRIMERO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoraticia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.

DECIMO SEGUNDO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.

DECIMO TERCERO: Para que pueda comprar, aceptar, permutar y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles o civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de todas clases, nacionales y extranjeros, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.

DECIMO CUARTO: Para que tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la Fundación, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.

DECIMO QUINTO: Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la Fundación o en nombre de ésta, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier otra forma transformar activos de la Fundación, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la Fundación.

DECIMO SEXTO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales que autorizan las leyes, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.

DECIMO SEPTIMO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Fundación, usará las siguientes:



Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidente, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tengan interés en la actualidad o en adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandado o en cualquier otro concepto; y para que así mismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzadas y recursos.

(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.

(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y Autoridades Competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos, querellas, demandas, contestaciones, réplicas, suplicas, reconveniones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases, promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimiento, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que expida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencia, manifestando, acordando y resolviendo en ellas lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de los perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzadas, de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el domicilio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueran menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.



DECIMO OCTAVO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sea generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna.

DECIMO NOVENO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueran menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renuncias, pactos y requisitos que tenga por conveniente, incluyendo vender, enajenar, permitir, hipotecar o de cualquier forma transformar activos de la Fundación, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

VIGESIMO: Para que sustituya, ceda o delegue en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la persona o personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

Panamá, cuatro (4) de septiembre de dos mil doce (2012).

ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S.A.



Representante Legal
Melissa Bellido

Yo Ludo, ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

Que he coteado la (las) firma (s) anterior (es) con la que aparece en la copia de la Cédula del Notario y a nuestro parecer es (son) igual (es), por lo que la (s) consideramos auténtica (s)

05 SEP 2012

Panamá, 05 de Septiembre de 2012

Ludo, ROBERTO R. ROJAS C.



RAZON: Certifico que la Fotocopia que antecede ES FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, constante en -4- folios, presentado ante el suscrito Notario Público en QUITO

Dr. Miguel Ángel Tito Rujón
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DE QUITO



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido
6 de Septiembre de 2012
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número
9 Sello/timbre
10 Firma

1 Pais PANAMA
2 ha sido firmado por
3 quien actúa en calidad
4 y este certificado del sello/timbre de

CONVENION de la huye del 5 octubre 1961

1 Pais PANAMA
2 ha sido firmado por
3 quien actúa en calidad
4 y este certificado del sello/timbre de

CONVENION de la huye del 5 octubre 1961

1 Pais PANAMA
2 ha sido firmado por
3 quien actúa en calidad
4 y este certificado del sello/timbre de

CONVENION de la huye del 5 octubre 1961

RAZON: De conformidad con lo señalado, revisa el Notario Público el documento original que antecede, constante en -4- folios, presentado ante el suscrito Notario, Ludo, ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

05 JUL 2012

Dr. Diego Almeida Montero
NOTARIO DECIMO



RAZON: Certifico que la Fotocopia que antecede ES FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, constante en -4- folios, presentado ante el suscrito Notario, Ludo, ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

Dr. Miguel Ángel Tito Rujón
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DE QUITO



Factura: 002-002-000020572



20161701035P02113



PROTOCOLIZACIÓN 20161701035P02113
PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE JUNIO DEL 2016, (R:39)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLÉS A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO ARIEL A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA. (DI. 2 COPIAS)

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 10

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL			
AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713919791

OBSERVACIONES:	A PETICIÓN DE LA AS. MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS, PROFESIONAL CON MATRÍCULA NÚMERO 11935 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARÍA A MI CARGO, EN 10 FOJAS ÚTILES INCLUIDA LA PETICIÓN, LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLÉS A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO ARIEL A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA, QUE ANTECEDE. (A.P.C.)
----------------	---

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Señor Notario:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar los siguientes documentos:

- Las traducciones del idioma Inglés a Español del Poder Limitado Otorgado por parte de David Di Pietro, como fiduciario del Fideicomiso ARIEL a favor de David Francisco Garcés Jaramillo.
- El Certificado de Incumbencia reconocido por el Notario Público del Estado de Florida.

Maria Fernanda Azanza Arias
Abogada María Fernanda Azanza Arias
Mat 11935 CAP.

[Signature]

LIMITED POWER OF ATTORNEY

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS that, DAVID DI PIETRO, as trustee of Ariel Trust, has made, constituted and appointed, and by these presents does make, constitute and appoint: DAVID FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO whose address is De los Tucanes 341 y Gaviotas, Quito, Ecuador, true and lawful attorney (agent) in fact for it and in its name, place and stead, to do and perform the following acts:

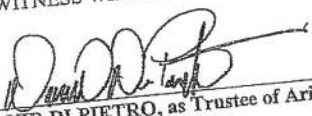
My attorney (agent) -in-fact may execute:

Any and all documents and/or contracts in the Republic of Ecuador on behalf of the Ariel Trust regarding the transfer, receipt, assignment, or endorsement as transferee or beneficiary of Ecuadorian corporations or foreign corporations domiciled in the Republic of Ecuador. The agent shall be entitled to execute any and all deeds, contracts or private instruments regarding a transfer, receipt, assignment, or endorsement as transferee or beneficiary.

and

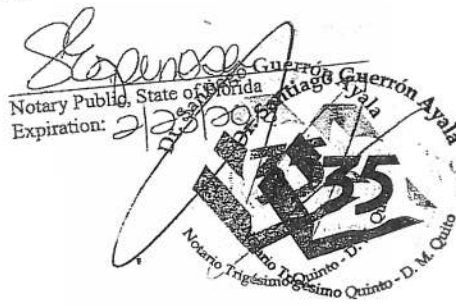
Any and all documents on behalf of the Ariel Trust to receive the transfer of shares and endorsements from Ecuadorian corporations or foreign corporations domiciled in the Republic of Ecuador.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has set his hand on this 11th day of May, 2016.


DAVID DI PIETRO, as Trustee of Ariel Trust

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF BROWARD

The foregoing Power of Attorney was acknowledged before me this 11th day of May, 2016, by David Di Pietro, who is personally known to me.



A black and white copy of this document is not official.



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Sarina L. Espinosa

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of May, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-49862

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Dr. Santiago Guerrero Ayala
Notary Public, State of Florida

Dr. Santiago Guerrero Ayala
Notary Public, State of Florida


Secretary of State



Dr. Santiago Guerrero Ayala
Notary Public, State of Florida

Dr. Santiago Guerrero Ayala
Notary Public, State of Florida

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST"



I, David Di Pietro, as Trustee of Ariel Trust, do hereby certify that on May 11, 2016,

I, David Di Pietro, as Trustee of Ariel Trust, do hereby certify that on May 11, 2016,

I, David Di Pietro, as Trustee of Ariel Trust, do hereby certify that on May 11, 2016,

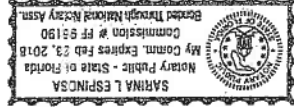
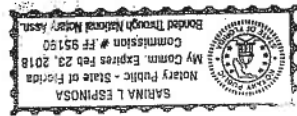
CERTIFICATE OF INCUMBENCY

DAVID DI PIETRO, as Trustee of Ariel Trust

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF BROWARD

The foregoing Certificate of Incumbency was acknowledged before me this 11th day of May, 2016, by David Di Pietro, who is personally known to me.

Notary Public, State of Florida
Expiration: 2/23/2018



ESTADO DE FLORIDA

Departamento de Estado

Apostilla

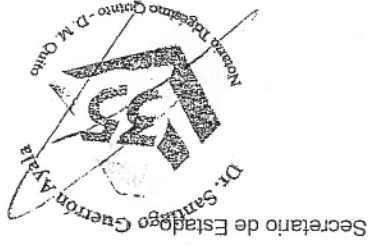
(Convención de La Hay de 05 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
2. Documento Público
3. Ha sido firmado por
4. Actuando en capacidad de
5. Notaría Pública de Florida
6. Notaría Pública, Estado de Florida

Certifica

5. En Tallahassee, Florida
6. El Treinta de Mayo, A.D., 2016
7. Por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No. 2016-49861
9. Sello/Estampa:

10. Firma:



PODER LIMITADO

Hágase saber por la presente que, DAVID DI PIETRO, como Fiduciario del FIDEICOMISO ARIEL, ha nombrado, constituido y designado, y por la presente nombra, constituye y designa a: DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO cuyo domicilio es De Los Tucanes 341 y Gaviotas, Quito, Ecuador, Apoderado Legal, para que en su nombre y representación, realice los siguientes actos:

Mi apoderado legal (agente) podrá ejecutar:

Cualquier clase de documento y/o contratos en la República del Ecuador en favor de Fideicomiso ARIEL, tendientes a transferir, recibir, asignar, ceder como cedente o cesionario de compañías ecuatorianas o del extranjero domiciliadas en el Ecuador. El Apoderado está autorizado para celebrar cualquier escritura, contrato o documento privado que se requiera para transferir, recibir, asignar, ceder como cedente o cesionario.

y

Cualquiera y todos los documentos en nombre del Fideicomiso ARIEL para recibir la transferencias de acciones y cesiones de Compañía Ecuatorianas o compañías extranjeras domiciliadas en la República del Ecuador.

En fe de lo cual, el suscrito firmo el presente el 11 de mayo de 2016.

DAVID DI PIETRO, como fiduciario del Fideicomiso ARIEL

Estado de Florida

Condado de Broward

El poder que antecede fue reconocido por mí el 11 de mayo de 2016, por David Di Pietro, a quien conozco personalmente.



ESTADO DE FLORIDA

Departamento de Estado

Apostilla

(Convención de La Hay de 05 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Documento Público
2. Ha sido firmado por Sarina L Espinosa
3. Actuando en capacidad de Notaria Pública de Florida
4. Lleva el sello/sello de Notaria Pública, Estado de Florida

Certifica

5. En Tallahassee, Florida
6. El Treinta de Mayo, A.D., 2016
7. Por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No. 2016-49862
9. Sello/Estampa:

10. Firma:

Secretario de Estado





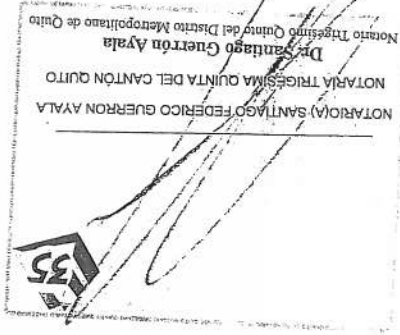
20161701035D03098

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701035D03098

Factura: 002-002-000020482



Ante mí, NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA de la NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA, comparece(n) MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS portador(a) de CÉDULA 1713919791 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil DIVORCIADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARARECIENTE: quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), TRADUCCIÓN DE PODER LIMITADO para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 9 DE JUNIO DEL 2016, (16:52).



MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS
CEDULA: 1713919791



CERTIFICADO DE INCUMBENCIA

Yo, David Di Pietro, como fiduciario del Fideicomiso ARIEL, certifico con fecha 11 de mayo de 2016, que el Fideicomiso ARIEL se encuentra legalmente creado y que Yo soy el Fiduciario en el registro del mismo.

DAVID DI PIETRO, como fiduciario del Fideicomiso ARIEL

Estado de Florida

Condado de Broward

El certificado de incumbencia que antecede fue reconocido por mí el 11 de mayo de 2016, por David Di Pietro, a quien conozco personalmente.

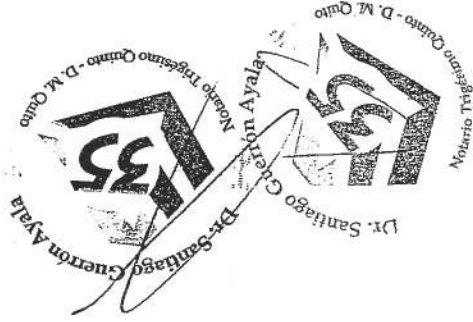
Notario Público, Estado de Florida

Expira: 2/23/2018

(HASTA AQUÍ LA TRADUCCION)

Maria Fernanda Azanza Arias, ciudadana ecuatoriana, portadora de cédula de ciudadanía 1713919791, certifico que los presentes documentos son la fiel traducción al idioma castellano de los documentos en idioma inglés que anteceden.

Maria Fernanda Azanza Arias
CC 1713919791



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1713919791
Nombres del ciudadano: AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1977
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: FEMENINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ABOGADA
Estado Civil: DIVORCIADO
Conyuge: -----
Fecha de Matrimonio: 1 DE ABRIL DE 1996
Nombres del padre: AZANZA JOSE BERNARDO
Nombres de la madre: ARIAS ANA LUCIA
Fecha de expedición: 25 DE NOVIEMBRE DE 2015



Paulina de los Angeles Ramirez Recalde

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016
Emisor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2015.06.09 14:23:23 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1081403



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1713919791
Nombre: AZANZA ARIAS MARIA FERNANDA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014
Número de certificado: 001-0100

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016
Emisor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO



Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1081403



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



DR. SANTIAGO GUERRON AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2016-17-01-035-P02113

2 Se protocolizó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta

3 PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE

4 PROTOCOLIZACIÓN DE LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA

5 INGLÉS A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO

6 POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL

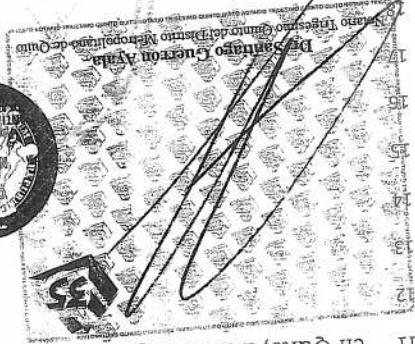
7 FIDEICOMISO ARIEL A FAVOR DE DAVID FRANCISCO

8 GARCES JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE

9 INCUMBENCIA RECONOCIDO POR EL NOTARIO PÚBLICO

10 DEL ESTADO DE FLORIDA, debidamente sellada y firmada,

11 en Quito, a trece de junio de dos mil diez y seis. - A.P.C.



RAZÓN: Certifico que la Fotocopia que antecede ES FIEL
COPIA de la COPIA CERTIFICADA del documento
que antecede, conforme en -
ante el suscrito Notario, Quito

14 JUN. 2016

DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DE QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA de la CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE
LA COMPAÑÍA COMERCIAL MUBAP CIA LTDA,
otorgado por FUNDACIÓN DE INTERES PRIVADO
FAMILY DREAM FOUNDATION, a favor del
FIDEICOMISO ARIEL, debidamente sellada y firmada en
Quito, el catorce de junio del año dos mil diez y seis.



Dr. Miguel Angel Tito Ruilova
NOTARIO

DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA

NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON

QUITO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701025000763

Tomé nota al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "COMERCIAL MUBAP CIA. LTDA.", celebrada ante mí, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 09 de julio del 2010, de la CESIÓN DE PARTICIPACIONES otorgada por la FUNDACION DE INTERES PRIVADO FAMILY DREAM FOUNDATION a favor del FIDEICOMISO ARIEL, mediante escritura pública celebrada ante el doctor Miguel Ángel Tito Ruilova, Notario Sexagésimo Noveno del cantón Quito, el 14 de junio del 2016.

Quito, a 15 de julio de 2016

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Factura: 001-002-000012125



Factura: 001-002-000012125



20161701025000763

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701025000763

MATRIZ	
FECHA:	15 DE JULIO DEL 2016, (9:41)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON CESION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "COMERCIAL MUBAP CIA. LTDA."
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-07-2010
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2339

OTORGANTES			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		OTORGADO POR	
FAMILY DREAM FOUNDATION	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
	REPRESENTADO POR	RUC	1792469627001
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		A FAVOR DE	
	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR LA FUNDACION DE INTERES PRIVADO FAMILY DREAM FOUNDATION A FAVOR DEL FIDEICOMISO ARIEL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-06-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2016-17-01-069-P002112

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 48780


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

NÚMERO DE REPERTORIO:	34789
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	711
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA /QUITO /14/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIAL MUBAP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 990 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 2521 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 04/08/2010.-

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DIA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

DRA. JONANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM-2016)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO
Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Ministerio Mercantil del Cantón Quito